



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 06 de junio 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2016 de fecha 06 de junio del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Informe N° 237-2016-MDSJB-GIP/TRZ-G, la Gerencia de Infraestructura Pública Informe de Gerencia N° 157 -2016-MDSJB/AYAC., de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2016 de fecha 06 de junio del 2016, el Concejo Municipal, evalúa la aprobación de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de la Canalización en la Quebrada de Chaquihuaycco entre el Puente de Apurímac y el Jr. Los Rosales PROG. 1+410, del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”, con código SNIP N° 233877, cuyo valor referencial es por el monto de Dieciséis Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 38/100 Soles (S/. 16,499,752.38), la Supervisión por el monto de Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Dos con 57/100 Soles (S/.494,992.57) , cuyo presupuesto total es de Dieciséis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 95/100 Soles (S/. 16,994,744.95);

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de la Canalización en la Quebrada de Chaquihuaycco entre el Puente de Apurímac y el Jr. Los Rosales PROG. 1+410, del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”, con código SNIP N° 233877, cuyo valor referencial es por el monto de Dieciséis Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 38/100 Soles (S/. 16,499,752.38), la Supervisión por el monto de Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Dos con 57/100 Soles (S/.494,992.57) ,cuyo presupuesto total es de Dieciséis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 95/100 Soles (S/. 16,994,744.95).

ARTICULO SEGUNDO.- La ejecución del proyecto mencionado en el primer artículo será por contrata y/o Administración Indirecta.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mariano Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Giorela Villar Quispe
Secretaría General